**IMPOSITIVAS**

**NACIONaLES**

**LEGISLACION**

**Procedimiento Fiscal. Se establece la posibilidad de obtener y/o recuperar la clave fiscal a través de una aplicación móvil - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4486**

Ya es posible obtener y/o recuperar la clave fiscal con nivel de seguridad 3 mediante el uso de una aplicación móvil, sin necesidad de concurrir a las dependencias de la AFIP.

A tal efecto, se deberá utilizar la aplicación “Mi AFIP”, ingresando al menú “Herramientas”, opción “Solicitud y/o recupero de clave fiscal”.

La aplicación, que en una primera etapa estará disponible solo para Android, requerirá el escaneo del código QR que se encuentra en el DNI formato tarjeta, y la captura de una fotografía del rostro del solicitante, para ser validados con los datos existentes en el Registro Nacional de las Personas.
Una vez superadas las validaciones, se generará la clave fiscal con nivel de seguridad 3, que tendrá la misma validez que la obtenida en forma presencial.

**Procedimiento Fiscal. Impuesto al Valor Agregado. Facturación y Registración. Factura electrónica de exportadores. Adecuaciones relacionadas con el régimen de exportación simplificada “Exporta Simple” - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4480**

Se establecen diversas adecuaciones relacionadas con la emisión de los comprobantes del régimen de exportación simplificada. Entre los principales aspectos modificados, señalamos:

 Se establecen, dentro del sistema registral -RG (AFIP) 2570-, las condiciones y los requisitos que deben cumplir los operadores logísticos para acceder al régimen de exportación simplificada “Exporta Simple”.

\* Las facturas electrónicas emitidas por los usuarios del régimen de exportación simplificada siempre deben ser facturas previas a la oficialización de la destinación aduanera, y el operador logístico deberá asociar una factura a un permiso de embarque, sin posibilidad de declarar relaciones múltiples.

\* El cierre de las facturas previas y los permisos de embarque se realizará de forma automática cuando el agente aduanero registre en el Sistema MALVINA el cumplido de la operación.

Por último, señalamos que se efectúan modificaciones relacionadas con los procedimientos de reapertura de las operaciones en caso de errores en los datos declarados en la imputación de las facturas, en el cierre de las mismas y/o con el permiso de embarque asociado a la operación.

**PROVINCIALES**

**SANTA FE**

**Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Utilización del aplicativo SIRCAR. Prórroga - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 12/2019**

Se extiende, hasta la primera quincena del mes de julio de 2019, la utilización obligatoria del aplicativo SIRCAR para contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral que actúan como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia -RG (API Santa Fe) 32/2018.

**Entre Ríos**

**Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Reempadronamiento de entidades comerciales**

La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos implementa un programa obligatorio de reempadronamiento para todas las entidades comerciales que se encuentren inscriptas en dicho Organismo.

Para ello, se podrá descargar el formulario desde el sitio web de la Dirección, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado por el representante legal de la sociedad o apoderado.

**LABORALES – PREVISIONALES**

**LEGISLACION**

**Trabajo y Previsión Social. Contrato de trabajo. Recibo de sueldo. Emisión indistinta en formato papel o digital - RESOLUCIÓN (Min. Producción y Trabajo) 346/2019**

Se establece que los empleadores podrán optar por emitir, indistintamente, recibos de pago en concepto de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia en formato papel o digital.

Cualquiera sea el formato en que se emitan, deberán cumplir con los requisitos de la ley de contrato de trabajo y, si correspondiere, con las disposiciones de la ley 25506 (firma digital).
La presente normativa entrará en vigencia el 27 de mayo de 2019